

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., dieciocho de noviembre de dos mil veintidós.

1. En atención a la solicitud visible en el PDF004, advierte el Despacho que, en el auto admisorio de la demanda se incurrió en error de digitación respecto al nombre de la apoderada judicial de la parte actora, razón por la cual, de conformidad con lo normado en el artículo 286 del C.G.P., se tiene para todos los efectos legales pertinentes que el nombre correcto de la abogada es ANA MARIA ESCOBAR TOCARIA y no como se indicó en la mencionada decisión.

1.1. Notificar esta decisión conjuntamente con el auto de 14 de septiembre de 2022.

2. De otra parte, teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares, se DECRETA la inscripción de la demanda sobre los derechos que le correspondan al demandado, respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-768897. Ofíciase como corresponda.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

C.S.B.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 195 de 21/11/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **3d0d1a68e347a394bc2ae37372060d7c8e88e49db69ffb128772b8cdf5aaa3e**

Documento generado en 18/11/2022 05:27:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>